

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL

REFERENCIA : 2020-00103-00

DEMANDANTE : LUIS ANTONIO FANDIÑO ALMANSA

DEMANDADA : JULIA IMELDA ROCHA DÍAZ

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia a fin de emitir pronunciamiento sobre la admisión de la demanda, advirtiéndose la existencia de falencias de índole formal que impiden su aceptación. Veamos:

1. La pretensión condenatoria contenida en el numeral 12 del incoatorio carece de sustento fáctico. Por tal razón deberá indicar los hechos en que se fundamenta la pretensión, de conformidad al numeral 7 del artículo 25 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 12 de la Ley 712 de 2001.
2. No es claro el aspecto relacionado con el factor considerado para establecer la competencia, toda vez que la demanda aduce que ésta se da por el "último lugar de la prestación del servicio", omitiendo indicar tal sitio. Lo anterior de conformidad con el artículo 5º del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 3 de la Ley 712 de 2001.
3. Tampoco se establece la cuantía del proceso, conforme a los lineamientos previstos en el artículo 12 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 46 de la Ley 1395 de 2010. Debe mencionarse que tal requisito formal no fue enunciado por el mentor judicial en el incoatorio.
4. No se indica el canal digital donde puedan ser ubicados los testigos (artículo 6 del Decreto 806 de 2020).
5. No se acredita con la demanda el envío de la copia de la misma con sus anexos a los correos electrónicos del extremo demandado. Lo anterior de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

DEVOLVER a la parte actora la demanda ordinaria laboral que instauró **contra** JULIA IMELDA ROCHA DÍAZ, para que en el término de cinco (5) días, subsane las falencias referidas.

NOTIFÍQUESE.

El juez,

HÉCTOR QUIROGA SILVA

